

**GUIA PARA PADRES/MADRES ACERCA DE
LA EDUCACION ESPECIAL**

Folleto de información y recursos para los/as padres/madres

Este folleto está disponible en italiano, español, cantonés.

También está disponible en formatos en Braille, impresión con letras grandes y cassettes.

CONSEJO ESCOLAR CATOLICO DE YORK
320 Bloomington Road West
Aurora, Ontario
L4G 3G8

Septiembre de 1998

MISION

La Declaración de la Misión del Consejo Escolar Católico de York es la de educar a cada estudiante con el fin de que logre su máximo potencial dentro de una comunidad dinámica, centrada en Cristo y propicia para el aprendizaje donde se acentúe nuestra singular identidad canadiense en asociación con el hogar y la escuela.

El Acta de Educación requiere que los Consejos Escolares provean o contraten servicios de otros Consejos Escolares; los programas y servicios de educación especial para sus estudiantes “excepcionales”. El propósito de esta guía para padres/madres es la de proveer información acerca del “Identification, Placement and Review Committee” (IPRC), [Comité de Identificación, Ubicación y Revisión], y delinear para Uds. el procedimiento a seguir para designar como “excepcional” a un/a estudiante, decidir en su ubicación o apelar tales decisiones si no están de acuerdo con el “IPRC”.

Si después de leer esta guía necesitan mayor información, por favor pónganse en contacto con las personas en la lista publicada al final de este documento.

¿Qué es un “IPRC” (Comité de Identificación, Ubicación y Revisión)?

El reglamento 181/98 requiere que todos los Consejos Escolares establezcan un “IPRC”. Este está compuesto por tres personas, una de las cuales deberá ser un/a director/a de escuela o un oficial/inspector del Consejo Escolar.

¿Cuál es el rol de un “IPRC”?

El “IPRC”:

- decidirá si su hijo/a debe ser identificado/a como estudiante “excepcional”;
- identificará las áreas de “excepcionalidad” de su hijo/a, de acuerdo a las categorías y definiciones de excepcionalidad provistas por el Ministerio de Educación y Entrenamiento;
- decidirá sobre la ubicación apropiada para su hijo/a
 - reglamentar la instrucción en su clase regular
 - removerlo/a de su clase por períodos establecidos/asistir a la sala de recursos
 - asistir a tiempo parcial a la clase de Educación Especial
 - asistir a tiempo completo a la clase de Educación Especial.
- revisará la identificación y ubicación, por lo menos una vez en cada año escolar.

¿A quién se le identifica como estudiante “excepcional”?

El Acta de Educación define como excepcional a “un/a estudiante cuya “excepcionalidad” en su comportamiento, comunicación, intelecto, físico o multiplicidad de excepcionalidades es tal; que se considera necesario el que él/ella sea ubicado/a en un programa de educación especial...” Los/as estudiantes son identificados/as de acuerdo a las categorías y definiciones de excepcionalidades provistas por el Ministerio de Educación y Entrenamiento.

¿Qué es un programa de Educación Especial?

Un Programa de Educación Especial es definido en el Acta de Educación como un programa educativo que:

- está basado y modificado de acuerdo a los resultados de una evaluación continua;
- incluye un plan llamado “Individual Education Plan” o “IEP” (Plan Educativo Individual) que contenga objetivos específicos y delinee los servicios de educación especial que respondan a las necesidades del/a estudiante “excepcional”.

Notas:

1. Si desean recibir la guía para padres/madres en formatos en Braille, en impresión con letras grandes o en cassettes, por favor pónganse en contacto con el Consejo Escolar en la dirección y el número de teléfono listado en la última página de esta guía.
2. Al usar las palabras “madre/padre” en esta guía, también nos estamos refiriendo a los/as guardianes/as de los niños/as.

¿Cuál es la definición de servicios especiales?

Los servicios especiales se definen en el Acta de Educación como las facilidades y recursos que se ofrecen a los/as estudiantes, incluyendo la intervención de personal de apoyo y equipo necesario para el desarrollo e implementación del Programa de Educación Especial.

¿Qué es un “IEP”?

El “IEP” (Programa Educativo Individual) debe ser elaborado para su hijo/a en consulta con Uds. Este debe incluir:

- expectativas específicas para la educación de su hijo/a;
- un bosquejo del programa de educación especial y servicios a los que tendrán acceso su hijo/a;
- una relación de los métodos a ser utilizados para revisar el progreso de su hijo/a;
- un plan para los/as estudiantes de 14 o mayores de 14 años (exceptuando a aquellos/as identificados/as exclusivamente como “excepcionales” por ser superdotados/as o talentosos/as) que ayude en la transición a las actividades escolares post-secundarias apropiadas, tales como trabajos, continuidad en su educación y vivienda en la comunidad.

El “IEP” debe ser completado dentro de los primeros 30 días después de que su hijo/a haya sido ubicado/a en el programa y el/a director/a debe asegurarse que Uds. reciban una copia.

¿Cómo se solicita una reunión del “IPRC”?

El/a director/a de la escuela de su hijo/a :

- solicitará una reunión del “IPRC” para su hijo/a, una vez que reciba una solicitud por escrito de su parte;
- podrá referir el nombre de su hijo/a, notificándoles a Uds. por escrito, a ser considerado en un “IPRC” cuando el/a director/a de la escuela y los/as profesores/as de su hijo/a consideran que se beneficiaría de un programa de educación especial.

Dentro de un plazo de 15 días después de recibir su solicitud o de haberles notificado, el/a director/a deberá proveerles una copia de esta guía y la notificación por escrito, informándoles de la fecha en la que se reunirá el “IPRC”.

¿Pueden los/a padres/madres asistir a la reunión del “IPRC”?

El reglamento 181/98 da derecho a los/as padres/madres y a los/as estudiantes de 16 o mayores de 16 años a:

- estar presente y participar en todas las discusiones del comité acerca de su hijo/a;
- estar presente cuando se tome la decisión acerca de la identificación y ubicación de su hijo/a.

¿Qué otras personas pueden asistir a la reunión del “IPRC”?

- el/a director/a de la escuela;
- otro personal de apoyo tales como el/a profesor/a de su hijo/a, personal de educación especial, personal de apoyo del Consejo Escolar o algún representante de una agencia que pueda proveer mayor información y clarificación en relación a lo que se discuta sobre su hijo/a;
- su representante (una persona que los apoye o hable en su nombre; o en el de su hijo/a);
- un/a intérprete si es necesario.

¿Quién puede solicitar que otras personas asistan?

Uds. o el/a director/a de la escuela de su hijo/a pueden solicitar que asistan otras personas a la reunión del “IPRC”.

¿Qué información recibirán los/as padres/madres acerca de la reunión del “IPRC”?

El/a presidente/a del “IPRC” les notificará por escrito, con por los menos 10 días de anticipación acerca de la fecha de la reunión y les invitará a estar presentes en la reunión como importantes aliados/as al considerar la ubicación de su hijo/a. Dicha carta les notificará la fecha, hora y lugar de la reunión y les preguntará si se contará con su presencia.

Antes de que se lleve a cabo la reunión del “IPRC”, Uds. recibirán una copia por escrito de toda la información acerca de su hijo/a que el presidente/a del “IPRC” haya recibido. Esta podría incluir los resultados de las evaluaciones o un resumen de información.

¿Qué sucede si a los/as padres/madres se les hace imposible asistir a la reunión programada?

Si Uds. no pueden asistir a la reunión programada, Uds. podrán:

- ponerse en contacto con el/a director/a de la escuela para concertar otra fecha y hora alternativa;
- notificar al/a director/a de la escuela que no podrán asistir a la reunión y el/a director/a, a la brevedad, les devolverá para su consideración y firma, las declaraciones escritas con las decisiones referentes a la identificación y ubicación, más las recomendaciones referentes a los programas y servicios de educación especial.

¿Qué sucede durante la reunión del “IPRC”?

El/a presidente/a presenta a todos los/as asistentes y explica el propósito de la reunión.

- El comité “IPRC” revisará toda la información disponible acerca de su hijo/a. En esa oportunidad se:
 - considerará una evaluación académica de su hijo/a;
 - considerará de acuerdo a las regulaciones del Acta del Cuidado de la Salud, 1996, que se lleve a cabo una evaluación psicológica de su hijo/a conducida por un/a profesional calificado/a; si sienten que dicha evaluación es requerida para tomar una decisión correcta en la identificación y ubicación de su hijo/a;
 - entrevistará a su hijo/a, con su consentimiento, si su niño/a es menor de 16 años, y si es considerado necesario el hacerlo;
 - considerará toda información que Uds. presenten acerca de su hijo/a o que su hijo/a presente si es que tiene más de 16 años.
- El comité podrá discutir cualquier propuesta que haya sido hecha acerca del Programa de Educación Especial o los servicios de educación especial que requiera su hijo/a. Los miembros del comité discutirán las propuestas, accediendo a su petición, o a la petición de su hijo/a si tiene 16 o más de 16 años de edad.
- A Uds. se les recomienda que hagan preguntas e intervengan en la discusión.
- Terminada la discusión y cuando toda la información haya sido presentada y considerada, el comité tomará su decisión.

¿Qué es lo que el “IPRC” tendrá en consideración al tomar la decisión sobre la ubicación del/a estudiante?

Antes de que el “IPRC” pueda considerar la ubicación de su hijo/a en una clase de educación especial, tiene que considerar si la ubicación en una sala de clase regular con los servicios apropiados de educación especial:

- responderá a las necesidades de su hijo/a;
- será consistente con sus preferencias.

Si después de considerar toda la información presentada, el “IPRC” está satisfecho de que la ubicación en una clase regular responderá a las necesidades del/a estudiante y que tal decisión está en concordancia con su preferencia, el comité decidirá en favor de ubicarlos/as en una clase regular complementada con los servicios de educación especial apropiados.

Si el comité decide de que su hijo/a debe ser ubicado/a en un salón de clase de educación especial, deberá señalar las razones que llevaron a tomar esa decisión en forma escrita.

¿Qué es lo que la declaración de decisión escrita del “IPRC” incluye?

La declaración de decisión escrita del “IPRC” especificará:

- si el “IPRC” ha identificado a su hijo/a como “excepcional”;
- en que “excepcionalidad” el “IPRC” ha identificado a su hijo/a,
 - las categorías y definiciones de cualquier tipo de excepcionalidad identificada, como están definidas por el Ministerio de Educación y Entrenamiento;

- la descripción del “IPRC” sobre las necesidades y los puntos fuertes de su hijo/a;
 - la decisión del “IPRC” sobre la ubicación de su hijo/a;
 - las recomendaciones del “IPRC” referentes al Programa de Educación Especial y a los servicios de educación especial.
- las razones que llevaron al “IPRC” a decidir que su hijo/a sea ubicado/a en un salón de clase de Educación Especial.

¿Qué sucede después que el “IPRC” ha tomado su decisión?

- Si Uds. están de acuerdo con la decisión del “IPRC” acerca de la identificación y la ubicación de su hijo/a, se les solicitará que indiquen su consentimiento al firmar su nombre. La declaración de decisión puede ser firmada en el momento de la reunión del “IPRC” o puede ser llevada a casa y devuelta posteriormente.
- Si el “IPRC” ha identificado a su hijo/a como un/a estudiante “excepcional” y Uds. están de acuerdo con la decisión acerca de la identificación y ubicación del “IPRC”, el Consejo Escolar notificará inmediatamente al/a director/a de la escuela donde se ofrece el Programa de Educación Especial sobre la necesidad de desarrollar el “IEP” (Plan Educativo Individual) de su hijo/a.

¿Se puede revisar la ubicación, una vez que el/a niño/a ha sido ubicado/a en un Programa de Educación Especial?

- Una reunión de revisión del “IPRC” se llevará a cabo dentro del año escolar, a menos que el/a director/a de la escuela donde se ofrece el Programa de Educación Especial reciba notificación escrita de parte de Uds. dispensando la revisión anual.
- Uds. podrán solicitar una reunión del “IPRC” en cualquier momento después de que su hijo/a haya estado en un Programa de Educación Especial por un período de 3 meses.

¿Qué es lo que se considera y decide en una revisión del “IPRC”?

- La revisión del “IPRC” considera el mismo tipo de información que fuera considerado originalmente.
- Con su consentimiento escrito, el “IPRC” que está conduciendo la revisión considerará el progreso de su hijo/a relacionándolo al “IEP” (Plan Educativo Individual).
- El “IPRC” revisará las decisiones sobre la identificación y ubicación y decidirá si deben continuar o si se debe tomar una nueva decisión.

¿Qué pueden hacer los/as padres/madres si no están de acuerdo con la decisión del “IPRC”?

- Si Uds. no están de acuerdo con las decisiones, acerca de la identificación o la ubicación de su hijo/a, tomadas por el “IPRC”, Uds. podrán:
 - solicitar, dentro de los primeros 15 días en que recibió la decisión, que el “IPRC” lleve a cabo una segunda reunión para discutir sus preocupaciones; o
 - registrar, dentro de los 30 primeros días en que recibió la decisión, una notificación de apelación ante el/a *Secretario/a del Consejo Escolar, Consejo Escolar Católico de York, 320 Bloomington Rd. West, Aurora, Ontario L4G 3G8*
- Si no están de acuerdo con la decisión tomada en la segunda reunión, pueden registrar una notificación de apelación dentro de los primeros 15 días después de haber recibido la decisión.

Si Uds. no dan su consentimiento a la decisión del “IPRC” y no presentan una apelación, el Consejo Escolar instruirá al/a director/a de la escuela a que implemente la decisión del “IPRC”.

¿Cómo se puede apelar una decisión del “IPRC”?

Si Uds. no están de acuerdo con la identificación de “excepcional” de su hijo/a, hecha por el “IPRC” o con la ubicación que ha decidido para su hijo/a el “IPRC”, Uds. podrán, dentro de los primeros 30 días de haber recibido la decisión original o dentro de los primeros 15 días de haber recibido la decisión de la segunda reunión descrita más arriba, dar notificación escrita de su intención de apelar al/a *Secretario/a del Consejo Escolar, Consejo Escolar Católico de York, 320 Bloomington Rd. West, Aurora, Ontario L4G 3G8*.

La notificación de apelación debe:

- indicar la decisión con la que Uds. están en desacuerdo;
- incluir una declaración que exponga las razones por las que no está de acuerdo.

¿Qué ocurre en el proceso de apelación?

El proceso de apelación consta de los siguientes pasos:

- El Consejo Escolar establecerá un Consejo de Apelación a la Educación Especial que escuchará su apelación. El Consejo de Apelación estará compuesto de tres personas (una de las cuales será seleccionada por Uds., los/as padres/madres) que no tengan conocimiento previo del asunto a ser apelado.
- El/a presidente/a del Consejo de Apelación concertará una reunión a llevarse a cabo en un horario y lugar conveniente, pero tendrá que ser dentro de los primeros 30 días desde cuando fue seleccionado/a (a menos que los/as padres/madres y el Consejo muestren un consentimiento por escrito para atrasar la fecha).
- El Consejo de Apelación recibirá el material revisado por el “IPRC” y podrá entrevistar a cualquier persona que pueda contribuir información acerca del asunto sujeto a apelación.
- Uds., los/as padres/madres, y su hijo/a, si el/ella tiene 16 o más de 16 años de edad, tienen derecho a estar presentes y participar en todas las discusiones.
- El Consejo de Apelación deberá presentar su recomendación en los tres primeros días después de la finalización de la reunión. Ese Consejo podrá:
 - estar de acuerdo con el “IPRC” y recomendar que la decisión sea implementada; o
 - no estar de acuerdo con el “IPRC” y presentar sus recomendaciones al Consejo Escolar con respecto a la identificación y/o ubicación de su hijo/a.
- El Consejo de Apelación reportará sus recomendaciones por escrito a Uds. y al Consejo Escolar, explicando sus razones.
- Dentro de los primeros 30 días de recibir la declaración escrita del Consejo de Apelación, el Consejo Escolar decidirá que acción tomar con respecto a las recomendaciones (Los Consejos Escolares no están obligados a seguir las recomendaciones del Consejo de Apelación).
- Uds. pueden aceptar la decisión del Consejo Escolar o pueden apelar al Tribunal de Educación Especial. Podrán solicitar una audiencia por escrito al/a secretario/a del Tribunal de Educación Especial. La información acerca de cómo hacer una solicitud ante el Tribunal estará incluida con la decisión del Consejo de Apelación.

¿Qué servicios especiales o programas son provistos por el Consejo Escolar?

“Core Resource Program” (Programa Central de Recursos)

- sirve a una amplia variedad de estudiantes con problemas leves a moderados en el aprendizaje, en todas las áreas de “excepcionalidades”.

“Educational Support Program” “ES” (Programa de Apoyo Educativo)

- sirve a los estudiantes con incapacidades leves a moderadas y con atrasos en su desarrollo educativo.

“Functional Life Skills Program” “FLS” (Programa Funcional de Destrezas Cotidianas)

- sirve a los estudiantes con incapacidades moderadas a severas en su desarrollo y con atrasos en su desarrollo educativo.

“Intensive Support and Assessment Program” “ISA” (Programa de Evaluación y Apoyo Intensivo)

- sirve a los/as estudiantes con incapacidades moderadas a severas en el aprendizaje, principalmente en los últimos grados de la división primaria (grados 1, 2, 3) y en los grados de la división “junior” (gr. 4, 5, 6).

“Social Communication Program” “SCP” (Programa de Comunicación Social)

- sirve a los/as estudiantes con Autismo o con desorden profundo en el desarrollo.

“Hearing Program and Services” (Programas y Servicios de Audiología)

- sirve a los/as estudiantes con pérdida de la audición de moderada a severa.

“Vision Programs and Services” (Programas y Servicios para Videntes)

- sirve a los/as estudiantes con una pérdida significativa de visión.

“Program for Academic and Creative Extension (PACE)” (Programa para la Extensión Académica y Creativa)

- sirve a los/as estudiantes que se encuentran avanzados/as intelectualmente.

“Learning Strategies” (Estrategias para el Aprendizaje)

- un programa que sirve a los/as estudiantes con “excepcionalidades” en la comunicación, lo mismo que a otros/as estudiantes excepcionales que se beneficiarían de este apoyo de recursos centrales en los grados del 9 al 11.

“Language Support Centre” (Centro de Apoyo del Lenguaje)

- un programa que sirve a los/as estudiantes con dificultades receptivas severas y de expresión del lenguaje en los grados del 2 al 4.

“Behaviour Resource Program” (Programa de Recursos del Comportamiento)

- provee una gama de servicios y está disponible para todos/as los/as estudiantes. Este incluye consultas con el personal escolar y los/as estudiantes, servicio directo a los/as estudiantes, grupos de desarrollo de destrezas para los/as estudiantes, sesiones de capacitación para estudiantes, padres/madres y personal del Consejo Escolar.

“Reduced Ratio Program” (Programa en Proporción Reducida)

- El Programa en Proporción Reducida en la primaria y el “Tutorial Program” (Programa de Tutorías) en la escuela secundaria, sirve a los/as estudiantes con significantes dificultades sociales y de comportamiento que tengan impacto negativo en su aprendizaje.

“Physical Management Services” (Servicios de Administración Física)

- sirve a los/as estudiantes que tienen dificultades en las áreas de coordinación motora fina, gruesa o sensorial, con el fin de promover independencia en el ambiente escolar regular.

“Psychological Services” (Servicios Psicológicos)

- proveen consulta, evaluación, intervención de apoyo para estudiantes por corto plazo y facilitan el enlace con los servicios de agencias comunitarias. Los/as estudiantes son referidos/as por el personal de la escuela con el consentimiento del/a padre/madre/guardián/ del/a estudiante.

“Speech/Language Services” (Servicios de Patología del Lenguaje y Habla)

- provee intervención a través de consulta y evaluación para los/as estudiantes con necesidades en la comunicación que son referidos/as por el personal escolar con el consentimiento del/a padre/madre o guardianes.

SERVICIOS ESTUDIANTILES ADICIONALES:

Servicios Multilingüales

- uno de los servicios disponibles a través de los Programas y Servicios de “ESL/ESD” (Inglés como Segunda Lengua/Desarrollo de Habilidades en Inglés).

- se proveen intérpretes y traductores para asistir en la comunicación con los padres/madres/guardianes y estudiantes que tengan habilidades limitadas de comunicación en inglés.
- evaluadores multilingües están disponibles para proveer apoyo a las escuelas en la evaluación de las necesidades de los/as estudiantes con habilidades limitadas de comunicación en inglés.

¿Qué organizaciones existen para asistir a los/as padres/madres?

Diversas organizaciones de padres/madres están disponibles para proveer información y apoyo a padres/madres de niños/as “excepcionales”.

ASSOCIATION FOR BRIGHT CHILDREN (ABC)

2 Bloor St. West, Suite 100-156, Toronto
(416) 925-6136

LEARNING DISABILITIES ASSOCIATION, YORK REGION, and LDA of NEWMARKET AND AURORA

11181 Yonge S., Richmond Hill, L4S 1L2
(905) 884-7933; FAX (905) 770-9377
(905) 764-9722 - Vaughan; (905) 471-1620 - Markham; (905) 836-4585 - Newmarket

THE EASTER SEAL SOCIETY

250 Ferrand Drive, Suite 200, Don Mills
(416) 421-8377 ó 1-800-668-6252

DOWN SYNDROME ASSOC. OF YORK REGION

111 Davis Dr., Suite 30-345, Newmarket, L3Y 7V1
(905) 836-6280; FAX (905) 836-4788

VOICE FOR HEARING IMPAIRED CHILDREN

124 Eglinton Ave. W., Suite 420, Toronto, M4R 1G8
(416) 487-7719

NEWMARKET ASSOCIATION FOR COMMUNITY LIVING

Bogart Ave., Newmarket
(416) 773-6346 ó (905) 898-3000
&

YORK SOUTH ASSOCIATION FOR COMMUNITY LIVING

475 Edward Ave., Richmond Hill
(905) 884-9110 ó (905) 889-5239

AUTISM SOCIETY ONTARIO - YORK REGION CHAPTER

103 Blackmore Avenue, Richmond Hill, L4B 2A8
(905) 886-4211 FAX (905) 707-0162

¿Qué son las Escuelas Provinciales y de Demostración del Ministerio?

El Ministerio opera escuelas provinciales y de demostración a través de Ontario para los/as estudiantes sordos/as, ciegos/as, sordo-ciegos/as, y para los que tienen deficiencias severas de aprendizaje, tanto como para los/as estudiantes con “ADHD” (Desorden en el Déficit de Atención e Hiperactividad). Estas escuelas cuentan con internados de lunes a viernes para los/as estudiantes que viven demasiado lejos de la escuela como para viajar a diario.

Escuelas de Demostración para estudiantes de habla inglesa con deficiencias severas del aprendizaje y para estudiantes con deficiencias en el aprendizaje asociadas con el “Attention Deficit Hyperactivity Disorder” “ADHD”:

Sagonaska School
350 Dundas St. West
Belleville, Ont. K8P 1B2
(613) 967-2830

Trillium School
347 Ontario Street South
Milton, ON L9T 3X9
(905) 878-8428

Amethyst School
1090 Highbury Avenue
London ON N5Y 4V9
(519) 453-4408

Escuelas para sordos/as:

Ernest C. Drury School
255 Ontario Street South
Milton, ON L9T 2M5
(905) 878-2851
TTY: (905) 878-7195

Robarts School
1090 Highbury Avenue
P.O. Box 7360, Station E
London, ON N5Y 4V9
Teléfono y TTY: (519) 453-4400

Sir James Whitney School
350 Dundas Street West
Belleville, ON K8P 1B2
Teléfono y TTY: (613) 967-2823

Escuela para ciegos/as y sordo-ciegos/as

W. Ross Macdonald School
350 Brant Avenue
Brantford, ON N3T 3J9
(519) 759-0730

Escuela franco-parlante para sordos/as y para aquellos con deficiencias en el aprendizaje:

Centre Jules-Leger
281 rue Lanark
Ottawa, ON K1Z 6R8
(613) 761-9300
TTY: (613) 761-9302 y 761-9304

¿Dónde pueden los/as padres/madres obtener información adicional?

Información adicional puede ser obtenida de:

- el/a director/a de la escuela
- el/a Inspector/a Escolar (“Superintendent of Education”- Student Services), York Catholic District School Board, 320 Bloomington Rd. West. Aurora, Ontario L4G 3G8, (905) 713-1211, extensión 1630